DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	OCTUBRE DEL 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que uno de los fines del Estado es. "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.
Que el artículo 2.2.1 2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que el Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, se establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene como atribución " Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud dey diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." conformidad con lo previsto en la ley 4 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones" en su artículo 10 expone: "(...)

El Alcalde como Jefe de Policía. El alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley (..)

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de junio de 2015 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2,11,13,44,189,218,229,296,315, y 325 de la Constitución política de Colombia, la seguridad constituye un Derecho Fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

Que la Seguridad Ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de espacios públicos y en general, garantizar el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Que el Municipio de Soacha, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde garantizar la seguridad de los ciudadanos en el Territorio Municipal, lo cual no se circunscribe únicamente a la ausencia del delito sino también y aún más importante, a la prevención y atención de aquellos factores que perturben la tranquilidad y el desarrollo normal de la vida cotidiana de sus habitantes; en este marco y frente a la política de Seguridad Ciudadana, el Municipio de Soacha se ha visto en la necesidad de buscar mecanismos e instrumentos mediante los cuales se logre garantizar la seguridad, la convivencia, el respeto y la armonía entre sus habitantes.

Que la presente necesidad se encuentra enmarcada así: Plan de Desarrollo Municipal, (Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2020-2023" "EL CAMBIO AVANZA" Eje: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA Programa: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS-Subprograma SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA, Creando así la presente necesidad.

Que con la suscripción del eventual contrato de arrendamiento de 2.490 ductos y 1.482 postes y podrá así utilizar la infraestructura para poder apoyar el cableado de fibra óptica que llevará las señales de las cámaras de seguridad del subsistema CCTV, a los respectivos centros de control de la Policía Nacional.

Que le artículo 13 de la ley 680 del 2001, establece que con el fin facilitar la prestación de servicio público de televisión las empresas o los propietarios de la infraestructura de los servicios públicos de domiciliarios, deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones del uso y será la comisión de regulación de telecomunicaciones o la comisión de regulación de energía y gas según el caso regularan la materia por lo cual la presente contratación se regiría bajo los lineamientos de la resolución de la

Comisión de Regulación de Comulaciones 5050 de 2016 y resolución 5890 de 2020 en el cual se establecen los valores y condiciones de arrendamiento y uso de la infraestructura eléctrica.

Que, así las cosas, la Secretaria de Gobierno, se estima necesario y conveniente la necesidad que se adelante el "ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD DE CODENSA E.S.P S. A PARA LA INSTALACION DE CAMARAS Y EL BUENFUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMAS DE VIDEO – VIGILANCIA Y DELCIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) EN EL MUNICPIO DE SOACHA".

Lo anterior y con el fin de contar con una infraestructura de postes para el cableado que transporta la fibra óptica de las cámaras de seguridad los diferentes centros de control el municipio, por tanto, la Administración Municipal requiere contar con un operador que tenga la infraestructura adecuada e idónea y además que se encuentre ubicada de conformidad a los puntos de instalación de cada uno de las 165 cámaras del sistema CCTV, ya que las mismas se instalan con el fin de brindar una mayor seguridad, seguimiento y contralar las situaciones que se presenten y afecten el orden Público, o eventos que requieren del seguimiento correspondiente por parte de las autoridades competentes, garantizando la seguridad ciudadana.

Que se hace necesario precisar, que es debido al alto índice de inseguridad del Municipio que se requiere que los puntos POSTES, de las cámaras sean de los más altos ubicados en el Municipio y que se encuentren más cerca de los puntos de instalación de las cámaras de seguridad, para que se pueda aprovechar la corriente eléctrica que transportan los postes. A su vez es de señalar que el Municipio no cuenta con la infraestructura idónea y con las características técnicas indispensables para atender la necesidad planteada, razón por la cual se requiere un operador que cuenta con la infraestructura para llevar a cabo del buen funcionamiento del subsistema de video – vigilancia CCTV. (Informe técnico 1).

Que en aras de garantizar un buen funcionamiento del subsistema de vigilancia, el área técnica encontró que CODENSA S.A ESP, es un operador que cuenta con la cantidad de infraestructura y características técnicas necesarias para la eventual contratación, como se indica en el soporte técnico No. 1 documento anexo a los estudios previos, el cual informa "(...)"El mencionado operador posee la mayor parte de infraestructura de postes y ductos, por la altura y longitud necesaria de acuerdo a las normas técnicas que necesita el Municipio; por otro lado que se aprovecharía la corriente eléctrica que transporta los postes y que se encuentras muy cerca de los puntos de ubicación para 186, cámaras. Estas características del operador eléctrico garantizan mayor viabilidad y efectividad del tendido de la fibra óptica y utilización del fluido eléctrico, aspecto necesario para la comunicación en red del CCTV "(…)"

Que dentro de la política de gestión social de CODENSA S.A ESP, se encuentra la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, razón por la cual CODENSA S.A ESP, otorga al Municipio una tarifa especial por considerar que el eventual contrato es un proyecto de interés social, público y encaminado a la seguridad de la comunidad, el cual se refleja en la remuneración por el acceso y uso de infraestructura eléctrica.

Que la seguridad ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el estado con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público destinada asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia la utilización pacífica del espacio público y en general garantizar el normal ejercicio de derechos y libertades de las personas para el logro de la convivencia pacífica del territorio.

Que el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene como atribución "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.", de conformidad con lo previsto en la ley 4ª de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones" en su artículo 10 expone: El Alcalde Como Jefe de Policía. El alcalde es el Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Que la presente necesidad se encuentra enmarcada así: Plan de Desarrollo Municipal, (Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2020-2023" "EL CAMBIO AVANZA". ARTÍCULO 29 EJE ESTRATEGICO 3: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA ARTICULO 32. PROGRAMA 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVA PARA TODOS, de igual manera hace parte integral del plan de desarrollo la meta del producto como es, Aumentar el pie de fuerza en un 10% y realizar 1 dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos u operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha. – Dotar al cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha. Creando así la presente necesidad de la contratación la cual se encuentra soportada en la Certificación del Banco Municipal del Programa y Proyectos de Inversión Publica 2020257540123: "FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".2020-2023-SOACHA".

Que la Alcaldía del Municipio de Soacha, requiere para el año 2021, seguir garantizando la continuidad del funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el municipio y teniendo de la fibra óptica que las interconecta, por lo que se requiere la relación contractual entre UNIFET como mandante de Codensa S.A ESP y el Municipio de Soacha Cundinamarca.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria de Gobierno cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, soportados en los documentos allegados por parte del área técnica el cual hace parte integral del presente estudio. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de arrendamiento de postes y ductos consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala en el análisis del sector (Anexo 2).

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la presente contratación se estima en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SISTE PESOS ($5.986.307) M/CTE** representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5454 del 13 de septiembre de 2021, Código – Inversión- Justicia y Seguridad Rubro. 0105-. A.18.10-17, cuya descripción corresponde Seguridad en el Municipio, Recurso Propio – Libre Destinación, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2021

Que con el fin de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 que señala "En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar verificando las condiciones de mercado y ya que se verifica que es solo Codensa quien cuenta con este tipo de infraestructura adecuada para llevar a cabo el buen funcionamiento del subsistema de video – vigilancia CCTV. (para instalación de camas y circuito cerrado de conforme el análisis del sector y informe presentado por la parte técnica).

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Gobierno de conformidad con artículo 13 de la ley 680 del 2001, establece que con el fin facilitar la prestación de servicio público de televisión las empresas o los propietarios de la infraestructura de los servicios públicos de domiciliarios, deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones del uso y será la comisión de regulación de telecomunicaciones o la comisión de regulación de energía y gas según el caso regularan la materia por lo cual la presente contratación se regiría bajo los lineamientos de la resolución de la Comisión de Regulación de Comulaciones 5050 de 2016 y resolución 5890 de 2020.

Resoluciones en la cual se establecen los valores y condiciones de arrendamiento y uso de la infraestructura eléctrica, cabe resaltar que son bajos debido a la gestión que hizo la Alcaldía a través de la secretaria de Gobierno de la misma, se solicitó dichos valores no fueran tenidos en cuenta en su máximo ya que le Municipio presta el servicio de seguridad del Municipio, no oneroso para el mismo en pro del bienestar de la ciudadanía Soachuna, solicitud la cual Codensa S.A ESP, recibió y acepto ya que dentro de la política de gestión social de CODENSA S.A ESP, se encuentra en la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, razón por la cual otorgo al Municipio una tarifa especial por considerar que el eventual contrato es un proyecto de interés social, público y encaminado a la seguridad de la comunidad, el cual se refleja en la remuneración por el acceso y uso de infraestructura eléctrica (según propuesta allegada).

Periodo	Usos	1. Ductos
2021	$ 1.150,68	$ 325,28

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Detalle de los valores		Cantidades	Canon Mensual	TOTAL VALOR DEL CONTRATO 2021
servicio uso infraestructura	**Usos**	**1.482**	$ 1.705.308	$ 3.410.616
	1. Ducto	**2.490**	$ 809.947	$ 1.619.894
	2. Ducto	**-**	$ -	$ -
SUBTOTAL			$ 2.515.255	$ 5.030.510
IVA (19%)			$ 477.898	$ 955.797
TOTALES			**$ 2.993.153**	**$ 5.986.307**

Por lo anterior se establece como valor del canon mensual de arrendamiento de postes y ductos, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.993.153) Precio que resulta ser el más favorable del mercado y de las especificaciones técnicas requeridas para el Municipio de Soacha, de igual manera el inmueble que sea seleccionado debe cumplir con las características Técnicas requeridas (anexo técnico No.1).

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de GOBIERNO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Entorno	El Arrendatario en razón a su objeto social puede ocasionar un daño parcial o total al bien inmueble o mueble dado en Arrendamiento	Destrucción total o parcial de los bienes muebles e inmueble entregados en Arrendamiento	3	4	3	Externo	Arrendatario	Trasferir el riesgo y reducción de las consecuencias del impacto	2	6	3	Mayor	Si	Supervisor	Desde la ocurrencia del evento	Plazo de ejecución	En la ejecución con los informes de supervisión	Desde la ejecución hasta la terminación del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto del Arrend	El Arrendatario no Las actividades propuestas no son llevadas a	2	3	2	Alto	Arrendatario	Reducir las consecuencias y el impacto del riesgo	1	2	2	Medio	No	Supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecución	informes de supervisión para verificar que el bien dado en	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					amiento	s a cabo por el arrendatario															en Arrendamiento se destine para el fin convenido	
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación Indebida parcial o total de los bienes dados en arrendamientos	Uso indebido de los bienes dados en arrendamientos	2	5	6	Alto	Supervisor	Restitución p de los bienes muebles e inmueble por destinación indebida del mismo	5	4	8	Alto	si	Supervisor	Inicio del contrato	Hasta el plazo del contrato	Visitas al inmueble	Bimensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago del canon de arrendamiento tanto de forma parcial como total	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	6	Alto	Supervisor	Restitución de los bienes muebles e inmueble por Incumplimiento de las obligaciones contractuales	5	4	8	Alto	Si	Supervisor	Inicio del contrato	Hasta el plazo del contrato	Visitas al inmueble con verificación de los pagos	Mensual

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD DE CODENSAE.S. P S. A PARA LA INSTALACION DE CAMARAS Y EL BUENFUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMAS DE VIDEO – VIGILANCIA Y DELCIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) EN EL MUNICPIO DE SOACHA.

3.1.1. Alcance:

Por la naturaleza del contrato a suscribir, el alcance comprende por parte del arrendador la entregar la infraestructura de ductos y postes que ya utiliza el municipio en calidad de arrendamiento, lo cual implica la facultad para el municipio de utilizar, su infraestructura , el cual se destinara para dar cumplimiento a las necesidades descritas en la presente contratación, además de dar alcance a las obligaciones adquiridas por la Secretaría de Gobierno y seguir garantizando la continuidad del funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el municipio y tendido de la fibra óptica que las interconecta con la Policía Nacional , por lo que se requiere la relación contractual entre Codensa S.A ESP representado por UFINET COLOMBIA S.A y el Municipio de Soacha Cundinamarca de conformidad con el anexo técnico allegado-

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones corresponden a las características técnicas mínimas requeridas por el Municipio de Soacha que se basan en el anexo técnico presentado por los ingenieros de esta secretaria, por lo que se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a las que se presentan en esta ficha técnica siempre y cuando beneficie al Municipio de Soacha y permita el cumplimiento del Plan de Desarrollo, sin que genere costo alguno al Municipio.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección escogida por la Entidad y lo establecido el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.2.1.7, Numeral 2, las especificaciones técnicas del servicio a contratar por la Secretaría de Gobierno requeridas para dar alcance a la descripción de la necesidad, que se encuentra en el informe (anexo técnico)

El bien Inmueble – por destinación **Código Civil Artículo 658. Inmuebles por destinación** Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo: postes y ductos descrito en el presente estudio, debe cumplir, además, con las siguientes especificaciones técnicas:

La compañía CODENSA S.A ESP posee el andamiaje necesario capaz de cumplir con los protocolos técnicos para el desarrollo e implementación del CCTV (circuito cerrado de televisión), el cual garantiza la video-vigilancia de seguridad del municipio,

Ahora bien, es importe mencionar que conforme al (anexo técnico) presentado el mencionado operador posee la mayor cantidad de infraestructura de postes, ductos y con la altura y longitud necesaria acorde con las normas técnicas que, además se aprovecha la corriente eléctrica que transportan los postes y que se encuentra muy cerca de los puntos de ubicación para las 165 cámaras. Estas características del operador eléctrico garantizan mayor viabilidad y efectividad del tendido de la fibra óptica y utilización del fluido eléctrico, aspectos necesarios para la comunicación en red del CCTV todo lo anterior por cuanto el municipio no cuenta con la cantidad suficiente de postes y ductos con las especificaciones técnicas necesarios para no depender de un tercero.

Por último, Se requiere la utilización de 1482 postes por donde está en el momento tendida de manera aérea la fibra óptica y 2.490 metros de ducteria, por donde está distribuida de manera subterránea

Es de aclarar que en el este informe no aparecen la totalidad de las cámaras ni demás infraestructura del CCTV, pues el fin de este es solo sustentar porque es necesario utilizar la infraestructura del operador antes mencionado (anexo técnico).

Capacidad jurídica: se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos.

1.La oferta debe estar debidamente firmada por el proponente, en caso de ser persona natural o por los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces.
2.Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble
3.Mandato.
4.Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado (en caso de ser necesario).
5.Fotocopia de la paz y salvo del impuesto predial del inmueble.
6.Fotocopia de la escritura pública del inmueble.
7.Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del arrendador sea persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
8.Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el arrendador o quien tenga esta facultad no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
9.Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el arrendador o quien tenga esta facultad no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.
10.Fotocopia del RUT del propietario, apoderado o administrador del inmueble.
11.Fotocopia del RUT de la persona jurídica en caso de estar el inmueble en poder de este.
13.Copia del Certificado de Cámara de Comercio en caso de estar el inmueble en cabeza de persona jurídica.
14.Comunicación informando el número de la cuenta en donde se le puedan consignar los pagos.
15.Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
16.Declaración Juramentada sobre Inhabilidades.
17.Poder de representación y/o contrato de inmobiliaria. (En caso de ser necesario).
18.Certificación de pago de para fiscales.
19.Hoja de vida de la Función Pública

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. *N/A*

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131500	80000000	80130000	80131500

			Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

3.1.1. Código de Programa de Desarrollo Municipal.

BMP2020257540123

3.1.2. Código BPIN.

BMP2020257540123

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de arrendamiento.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 59-08 del Barrio Zona Industrial – Soacha Cundinamarca, con MATRICULA INMOBILIARIA No 051-16752 Tomando en arriendo 5456 metros cuadrados.

3.3.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO pagara al ARRENDADOR por el uso y acceso de la **INFRAESTRUCTURA** de la siguiente manera: dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la factura por parte del **PROPIETARIO**, las cuales serán DOS (2) PAGOS por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($2.993.153.oo). la cual será radicada dentro del mes de la prestación del servicio PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO, lo cuales se harán una vez se allegue la factura mes vencido que correspondiente dentro de los veintiocho (28) días, y se efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros en la que el arrendador sea titular, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El Municipio solo adquiere obligaciones con el Arrendador favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ninguna circunstancia o motivo acepta pagos a terceros. El Arrendador deberá informar al Municipio de Soacha, fa Cuenta Bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué la Alcaldía Municipal de Soacha. El último pago está supeditado a la liquidación del contrato.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a Secretario de Gobierno o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

3.5.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad.
2.Prestar el servicio de arrendamiento del bien inmueble por destinación
3.El inmueble debe tener buenas condiciones, para dar cumplimiento a la función que cumple cada una de las entidades señaladas en el objeto del presente contrato, en caso de no tenerlas debe realizar las actuaciones necesarias para dicho fin.
4.El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso el arrendador saldrá al saneamiento.
5.Evitar o solucionar cualquier situación que impida al arrendatario hacer uso del inmueble para el objeto para el cual se arrendo.

6.Realizar las reparaciones necesarias del inmueble ductos y postes. Se entiende por reparaciones necesarias las que no son reparaciones usuales a cargo del arrendatario.
7.Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor o supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8.Realizar en caso de ser necesario la normalización de las redes eléctricas, que consiste en el polo a tierra independiente en el tablero de distribución y generación de voltaje no mayor a 1 en todas las tomas, en caso de cumplir con los requerimientos solicitados, es a cargo del arrendatario realizar el l mantenimiento preventivo.
10. El arrendador será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley todos los costos directos o indirectos.
11.Presentar oportunamente y en debida forma las cuentas de cobro y/o facturas.
12.Estar a paz y salvo con las empresas de servicios públicos que cuente inmueble al momento de la suscripción del presente contrato.
13.Las demás estipuladas en el Capítulo ll, Titulo XXVI Libro Cuarto de Código Civil.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

a) Permitir el uso y acceso de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** siempre y cuando sea viable técnicamente y se cumplan las condiciones establecidas en el **CONTRATO** para ello.
b) El **PROPIETARIO** no tendrá responsabilidad alguna frente al **USUARIO** o a terceros por daños y perjuicios que sufran los sistemas, equipos y/o elementos del **USUARIO**, ni por la calidad del servicio de telecomunicaciones a cargo del USUARIO.
c) El PROPIETARIO se obliga a permitir el acceso a los funcionarios del USUARIO que por razones de mantenimiento preventivo o correctivo deban ingresar a INFRAESTRUCTURA del PROPIETARIO objeto del presente CONTRATO donde se encuentren instaladas redes o equipos del USUARIO que requiera de tales operaciones, durante siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Este literal no aplica para las subestaciones de local, sótano y Alta tensión.
d) El **PROPIETARIO** no responderá por los daños causados al **USUARIO**, o a los clientes del mismo, generados por terceras personas u otros **USUARIOS** de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO.**
e) En el evento de remodelación o ampliación de las redes eléctricas por parte del **PROPIETARIO** o de particulares autorizados por él, que haga necesario modificar las redes de telecomunicaciones, el **PROPIETARIO** dará aviso con quince (15) días hábiles de antelación de dichos eventos al **USUARIO** para que proceda a adecuar sus instalaciones a la nueva **INFRAESTRUCTURA**. Si en este plazo no es viable cuadrar con los Clientes del **USUARIO** ventanas de mantenimiento para el fin solicitado, **las Partes** de común acuerdo fijaran los tiempos de ejecución. Si vencido el nuevo plazo no se realizan las adecuaciones, el **PROPIETARIO** podrá realizar el desmonte de las redes del **USUARIO**.
f) Cuando un tercero solicite una adecuación de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, se deberá informar por parte del **PROPIETARIO** al **USUARIO** para que adecúe las redes existentes, de acuerdo con las programaciones del caso. Si se incumple este requerimiento en los tiempos estipulados, EL **PROPIETARIO** procederá a desmontar la red y los equipos activos asociados del **USUARIO**, previo aviso escrito al **USUARIO**, donde se indique el día cuando se va a realizar el desmonte. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte.
g) El **PROPIETARIO** no será responsable por la gestión, pagos ni cumplimientos relacionados con afectaciones de tipo ambiental, podas, accesos diferentes a la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, autorizaciones y servidumbres diferentes a las que ostenta el **PROPIETARIO** para desarrollar su objeto social.
h) Dar respuesta al **USUARIO** acerca de las solicitudes de **viabilidad técnica** para la instalación de los cables y equipos dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud hecha por el **USUARIO.**

3.7 Obligaciones de la Entidad.

(a) Pagar la remuneración por el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA,** conforme los valores y formas establecidos en el presente contrato.

(b) Tramitar siempre, y de manera previa, la VIABILIDAD TECNICA de cada elemento a instalar. En todo caso, para la instalación de cualquier elemento en la **INFRAESTRUCTURA**, deberá contar siempre con autorización del **PROPIETARIO**.

(c) Mantener vigente las pólizas que amparan este contrato, bajo las condiciones de la cláusula GARANTIAS, mientras se encuentre vigente el presente CONTRATO.

(d) Mantener organizadas las redes de telecomunicaciones cumpliendo la normativa regulatoria de la CREG y la CRC, referente a su marcación y cumpliendo las normas indicadas por el PROPIETARIO.

(e) Contar con un sistema de información propio, actualizado y completo de sus redes, con el fin de responder oportunamente los requerimientos que haga el **PROPIETARIO** sobre la misma, en cuanto a reporte, localización, cantidades y estado de las redes.

(f) Dar cumplimiento a la normativa aplicable, en especial a las resoluciones CRC 5890 de 2020 y CREG 063 de 2013 y aquellas que las modifiquen, complementen, sustituyan y adicionen.

(g) Gestionar con el TERCERO CESIONARIO los documentos requeridos para hacer la cesión de la infraestructura, en los términos de la cláusula Cesión de Redes de Telecomunicaciones.

(h) El USUARIO declara conocer y se compromete a cumplir todas sus obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, obligándose al cumplimiento de las que resulten aplicables en cada momento.

(i) Remitir al **PROPIETARIO**, con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de ejecución, un informe escrito o vía correo electrónico, de todas las actividades semanales que programen realizar que impliquen riesgo eléctrico en la intervención en la **INFRAESTRUCTURA**, en adelante **MANIOBRA DE PROXIMIDAD**, indicando fechas, dirección, tiempos de intervención, áreas de intervención y personas que participan, esto para poder programar las maniobras de proximidad necesarios para la operación. En los eventos en que se requiera desenergizar la red de distribución eléctrica para intervenir la **INFRAESTRUCTURA**, la información deberá enviarla el **USUARIO** como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la maniobra.

(j) Reportar sus trabajos programados de mantenimiento preventivo o correctivo en la plataforma o aplicación que el **PROPIETARIO** defina. La frecuencia de reporte será semanal o la que el PROPIETARIO defina. Para trabajos o intervenciones por emergencias el reporte será diario, informando previamente al correo soporteinfracodensa@ufinet.com la necesidad, y realizar una llamada al teléfono 321 922 1256 y posteriormente, informar por escrito las actividades ejecutadas.

(k) El USUARIO se obliga a realizar en sus **PROYECTOS** los cambios o modificaciones que sean requeridos por el **PROPIETARIO**, ya sea por exigencias técnicas de mantenimiento de la Red de Distribución, requerimientos y necesidades de autoridades a nivel Distrital o Nacional y/o normas que lo exijan, incluyendo cambios de líneas aéreas por otras aéreas o por subterráneas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El **USUARIO** será responsable de los costos asociados con la modificación o cambio de sus redes en los anteriores eventos. En tales eventos, el **PROPIETARIO** se obliga a garantizar al **USUARIO** que dispondrá del espacio necesario en la nueva ruta y trazado. El **PROPIETARIO** no será responsable por los inconvenientes y/o perjuicios que pueda sufrir el **USUARIO** en la ejecución de estos cambios, ni por las interrupciones o afectación en la calidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones a sus clientes con ocasión de la implementación de las modificaciones;

(l) Obrar con la diligencia debida, al adecuar, ubicar, o colocar sus instalaciones, equipos o acometidas, garantizando que se cumpla con el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), las resoluciones técnicas que apliquen o los documentos que regulen el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** de postes y ductos, de manera que bajo ninguna circunstancia la instalación u operación del **USUARIO** interfiera con la prestación del servicio de energía y la red de distribución eléctrica del **PROPIETARIO** Los trabajos se deben realizar de manera eficiente y coordinada, con el personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas.

(m) Si el **PROPIETARIO** en inspección técnica, advierte la existencia de algún incumplimiento del Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), la que

la remplace o modifique, o incumplimiento a las condiciones definidas por la CREG y la CRC, u otro organismo nacional o local, procederá a notificar por escrito al **USUARIO** sobre tal incumplimiento indicando los puntos de corrección en la instalación, para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al radicado, **Las Partes** acuerden y establezcan mediante cronograma las medidas a adoptar para dar solución y cumplimiento a las normas incumplidas. En dicho cronograma se establecerán las áreas a intervenir y las fechas de inicio y finalización para la solución del incumplimiento. El cronograma acordado entre **Las Partes** dependerá de la magnitud de la anomalía notificada por el **PROPIETARIO**. EL **USUARIO** dará aviso al **PROPIETARIO** de la terminación de los trabajos acordados, con el fin de levantar un acta que firmarán las **Partes** dejando constancia que se ha verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas. Para trabajos de corrección de anomalías que no requieren interrupción del servicio al cliente del **USUARIO**, deberán ejecutarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario. Si pasado este término el **USUARIO** no ha realizado las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a las normas, el **PROPIETARIO** no aprobará nuevas solicitudes de viabilidad de **PROYECTOS** hasta tanto el **USUARIO** reporte la normalización y sea verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas, o tendrá la potestad de retirar dichos equipos, redes o acometidas a costo del **USUARIO**. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte.

(n) Velar debidamente por la seguridad de las personas y de los bienes que puedan ser afectadas por el desarrollo de las labores en ejecución del presente **CONTRATO**, cumpliendo a cabalidad la normativa aplicable para el desarrollo de actividades en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**. El **USUARIO** y sus empleados aplicarán permanentemente todas las medidas de seguridad y ambientales que sea necesario adoptar en desarrollo del presente **CONTRATO**, cumpliendo además con las normas de seguridad para Implementación del SG-SST Resolución 0312 de Febrero de 2019 para trabajos en alturas, Resolución 1409 de 2012, capacitando al personal en el nivel Operativo Avanzado (Capacitación certificada de 40 horas) o la certificación SENA en la norma competencia laboral 230101093 vigente, y cumplir con la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, y la circular 070 del 13 Nov. 09, certificando al personal en la competencia "Controlar los riesgos en trabajos de alturas de acuerdo a la tarea a realizar y actividad económica".

(o) Mantener asegurados los bienes de su propiedad involucrados en el presente **CONTRATO**.

(p) El **USUARIO** será el único responsable por toda situación que pueda presentarse al implementar procedimientos, métodos, sistemas y programas para la ejecución de los **PROYECTOS,** aun cuando el PROPIETARIO haya dado aprobación alguna de ello, y en consecuencia, no podrá solicitar al **PROPIETARIO** en ningún caso pago o indemnización alguna por estos conceptos.

(q) Si en el momento de realizar el levantamiento de la infraestructura asociada al proyecto, para solicitar su viabilidad, el **USUARIO** encuentra que se requiere realizar mejoras o adecuación de la **INFRAESTRUCTURA,** para poder realizar la instalación de las redes o equipos, deberá reportar al **PROPIETARIO** estas necesidades y este estudiará la viabilidad técnica o alternativas de instalación, en estos casos deberá informar el punto físico, dirección y factor de riesgo de la instalación y enviarla al correo: gestioninfracodensa@ufinet.com

(r) Solicitar al **PROPIETARIO** la viabilidad técnica para permitir el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** para los cables de telecomunicaciones a través de los cuartos o locales de las subestaciones eléctricas del **PROPIETARIO** ubicadas en espacio público o al interior de los edificios y unidades inmobiliarias cerradas. Todo **PROYECTO** que implique el paso de cables de telecomunicación por el cuarto o local de la subestación, debe ser aprobado por el **PROPIETARIO**, para lo cual se programará una visita para verificar la viabilidad técnica, evaluar el riesgo eléctrico y efectuar las recomendaciones de seguridad. El **PROPIETARIO** podrá otorgar o negar la solicitud, con base en lo anterior. En el caso que la subestación se encuentre localizada al interior de un inmueble de propiedad privada, o de una unidad inmobiliaria cerrada de propiedad horizontal, el **USUARIO** debe, adicionalmente al procedimiento indicado en el presente literal, tramitar y obtener previamente el permiso escrito del propietario(s) del inmueble o de la Administración del Edificio o la unidad inmobiliaria. El **USUARIO** asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que le sean imputables, que se llegaren a ocasionar a terceros o al personal del **USUARIO** o del contratista por su incumplimiento al procedimiento indicado en este literal.

(s) Cumplir en lo que le sea aplicable lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) emitido por el Ministerio de Minas y Energía, Código de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de

Energía y Gas (CREG), el cual regula y establece los procedimientos técnicos, operativos, de eficiencia y calidad que deben ajustarse a la utilización de la **INFRAESTRUCTURA,** o las normas que las reemplacen o sustituyan.

(t) Asumir la gestión y costo de las acciones de tipo ambiental, accesos, servidumbres o autorizaciones requeridas de terceros, en el entorno de sus redes o equipos de telecomunicaciones.

(u) Todo el personal técnico del **USUARIO** que se encuentre realizando trabajos en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, deberá contar con todos los elementos de dotación, elementos de protección personal y señalización debidamente aprobados en el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones IO3823, el instructivo IN243 y las normas de seguridad industrial exigidas por la ley y por el **PROPIETARIO,** o las que las remplacen o modifiquen. El incumplimiento de este requerimiento implicará incumplimiento del **CONTRATO** o suspensión de las labores hasta tanto dicha situación sea superada por parte del **USUARIO**.

(v) El **USUARIO** se obliga a lograr en su operación y procedimientos asociados al presente **CONTRATO**, el cumplimiento integral de las resoluciones CREG 063 DE 2013,CRC 5050 DE 2016 y CRC 5890 DE 2020 y las posteriores que se emitan, las modifiquen y comprometan.

(w) Facilitar la suspensión del acceso y retiro de elementos por la no transferencia de pagos del **USUARIO**, en los términos establecidos en el presente contrato.

(x) Toda obligación derivada del presente **CONTRATO** o de alguno de sus **ADICIONALES.**

(y) Asumir todos los costos, trámites y/o procedimientos que se requieran en los eventos en que deba hacer ajustes o cambios en sus instalaciones, por las variaciones que puedan presentarse en la INFRAESTRUCTURA, sea que se trate de remodelación, ampliación, cambio en el trazado, etc.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (literal i, numeral 4, artículo 2), determinó que los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

De igual manera el Decreto 1082 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

De la misma manera el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

En desarrollo de lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación.

El presente proceso de selección, así como el contrato que dé él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifique y/o complementen.

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5454 del 13 de septiembre de 2021, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SETENCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($14.956.765) M/CTE, del presupuesto de la subcuenta de inversión – Justicia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno 0105-A.18.10-17. cuya descripción corresponde a Seguridad en el Municipio, Recurso Propio – Libre Destinación - Ordinario. el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS ($ 5.986.307).** M/CTE, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2021. expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5454 DE 2021	
	CODIGO	0105-A.18.10. – 17
	ARTICULO	Inversión-Justicia y Seguridad - Seguridad en el Municipio Recurso propio – Libre Destinación Ordinario
	VALOR	$ 14.965.765
	FECHA	13 de septiembre de 2021.
	OBJETO	ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD DE CODENSA E.S.P S. A PARA LA INSTALACION DE CAMARAS Y EL BUENFUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMAS DE VIDEO – VIGILANCIA Y DELCIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) EN EL MUNICPIO DE SOACHA"
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.6 REQUISITOS HABILITANTES *N/A*

6.7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE N/A

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (…)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Gobierno considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Gobierno dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje del valor del contrato	Plazo
CUMPLIMIENTO	N/A	X	N/A	Si	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. N.A.

9 ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Anexo 1 – Análisis del Sector
- Anexo 2- informe técnico
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10 RESPONSABLES

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Elaboró) Componente Jurídico
Karen Lorena Rodriguez Rincón
Abogado Contratista SGB

(Revisó) Componente Jurídico
Andrea Carolina Zorro
Abogada Contratista SGB